



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1229

19/12/2019

2782

**AUTOR/A:** ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el marco de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas sobre la gestión de la prestación farmacéutica, corresponde a éstas suscribir los conciertos con las oficinas de farmacia para la ejecución de la prestación farmacéutica. Compete a las referidas Comunidades Autónomas el seguimiento del cumplimiento de dichos conciertos y el control sobre las normas establecidas para la facturación de las recetas médicas del Sistema Nacional de Salud (SNS) en su ámbito territorial.

Al Ministerio de Sanidad le corresponde la gestión de la información de los datos agregados de facturación de recetas médicas oficiales del SNS facilitados por las Consejerías de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Los datos de facturación de recetas médicas del SNS se publican en la web del Ministerio con periodicidad mensual, facilitándose así el conocimiento para los profesionales sanitarios y ciudadanos.

En el seno de la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo interterritorial del SNS, donde participan todas las Comunidades Autónomas, se plantean cuestiones relacionadas con la gestión y control de la prestación farmacéutica, lo que posibilita que se adopten acuerdos y medidas para una mayor cohesión del SNS.

Madrid, 24 de febrero de 2020